

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 7 de Marzo de 1989

Núm. 55

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León

RESOLUCION de la Excm. Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Médico Adjunto de Medicina Interna, que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 66, de fecha 21 de marzo de 1988.

De conformidad con la Base 5.ª de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 66, de fecha 28 de marzo de 1988 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 217, de fecha 9 de septiembre del mismo año, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo de Médico Adjunto de Medicina Interna, y que el Tribunal calificador queda constituido en la forma que se indica.

ADMITIDOS:

Orden Apellidos y nombre

1. Alvarez Fernández, Angel
2. Arce Mainzhausen, Antonio
3. Barrio Arredondo, María Teresa
4. Blázquez Encinar, Julio César
5. Fernández González, Santiago
6. Fernández Gundín, María José
7. Fojón Polanco, Salvador Antonio
8. Garrote Sastre, Eladio Matías
9. Herrero Martín, José María
10. López Carbajo, María José
11. Martín Ordás, Rosa María
12. Mateo Polo, María Lourdes Milagros
13. Nieto Rodríguez, José Antonio
14. Prieto Sánchez, Miguel Angel
15. Quiroga Prado, Luis
16. Ramírez Herrero, Miguel Angel, que no apareció en la lista provisional como admitido ni como excluido al estar su instancia unida a otro expediente.
17. Santos Calderón, José Antonio
18. Sauras Herranz, Miguel Angel
19. Teja Barbero, José Luis
20. Ucio Mingo, Pablo

EXCLUIDOS:

Por no aportar la titulación requerida en la convocatoria
Jorquera Plaza, Francisco

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
Ilmo. Sr. D. Alberto Pérez Ruiz.

Vocales:

Un Diputado designado por el Presidente:

D. Graciliano Palomo García.

El Gerente del Hospital General Princesa Sofía o persona en quien delegue:

D. Jaime Rabanal García.

El Director Médico del Hospital General "Princesa Sofía":

M. Manuel Alcoba Leza.

Un facultativo especialista de la Sociedad Española, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

Titular: D. Antonio Jiménez López.

Suplente: D. Ramón Querol Prieto.

El Jefe de Servicio del Hospital General "Princesa Sofía", o facultativo especialista en quien delegue:

Dr. Ezequiel Cabrereros Pisonero.

Un facultativo especialista de la especialidad de que se trata, designado por los representantes de los trabajadores:

Dr. José Antonio Carro Fernández.

Secretario: El de la Diputación, Oficial Mayor o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Al mismo tiempo se hace público que los ejercicios darán comienzo el día 31 de marzo (viernes), a las diez horas en el Palacio Provincial, sito en Plaza San Marcelo, n.º 6, de esta ciudad, debiendo concurrir el citado día todos los aspirantes admitidos provistos del correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones, de acuerdo con

lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

León, 2 de marzo de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 2224

**

RESOLUCION de la Diputación Provincial de León por la que se modifica el miembro suplente, como funcionario designado por el Presidente de la Diputación, en el Tribunal calificador de la convocatoria para cubrir dos puestos de trabajo de Peones de Servicios de la Brigada de Obras de Arquitectura, por renuncia del funcionario designado.

Por renuncia del vocal suplente designado por el Presidente de la Diputación Provincial, en el Tribunal calificador de las pruebas para la provisión de dos puestos de trabajo de Peones de Servicios Múltiples de la Brigada de Obras de Arquitectura, D. Anselmo Miguélez Rodríguez, esta Presidencia nombra para sustituirle al también funcionario D. Miguel Angel Moretón Getino.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

León, 28 de febrero de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

**

ANUNCIO de la reunión efectuada por los Tribunales calificadores para cubrir plazas de Técnicos, Administrativos y Auxiliares de Administración General, Maquinista de Imprenta, Maestro de Brigada de Obras y Maestro Electricista.

Se pone en conocimiento de todos los aspirantes de las plazas de referencia, que el pasado día 2 de marzo de 1989, se constituyeron los respectivos Tribunales, con el resultado que a continuación se expresa:

En el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, previamente convocados al efecto, se reunieron los miembros que integran los Tribunales que luego se relacionan para cubrir, en propiedad, plazas de Técnicos, Administrativos y Auxiliares de Administración General, Maquinista de Imprenta, Maestro de Brigada de Obras y Maestro Electricista.

Preside el acto el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, D. Alberto Pérez Ruiz, y asisten los siguientes señores:

Tribunal de Técnicos de Admón. General.

Presidente: D. Alberto Pérez Ruiz.
Vocales: D. Leopoldo Tolívar Alas.
D. Jaime Fernández Criado.
D. José Manuel Valle Caverro.
D. Javier Carballo Martínez.
Secretario: D. Eugenio González Vázquez.

Tribunal de Administrativos de Administración General.

Presidente: D. Alberto Pérez Ruiz.
Vocales: D.ª Inmaculada Monedero Mateo.
D. Lucio Ricardo Martínez Rodríguez.
D. Francisco de Asís Domínguez Barbero.

D.ª Dolores Granell Rosario.
Secretario: D. Eugenio González Vázquez.

Tribunal de Auxiliares de Administración General.

Presidente: D. Silvestre Arada Vega.
Vocales: D. Luciano García García.
D. Manuel Benito García Díez.
D. Luis Gonzalo González Fernández.
Secretario: D. Eugenio González Vázquez.

Tribunal de Maquinista de la Imprenta Provincial.

Presidente: D. Alberto Pérez Ruiz.
Vocales: D. Francisco J. Suárez Pulgar.
D. Juan Morala Ibán.
D.ª Guadalupe Cabezas Esteban.
D. Feliciano Domínguez Pérez.
Secretario: D. Eugenio González Vázquez.

Tribunal de Maestro de Brigada de Obras.

Presidente: D. Alberto Pérez Ruiz.
Vocales: D. Francisco J. Suárez Pulgar.
D. Odilo Díez Álvarez.
D. Pablo Vicente Herranz.
D. Anselmo Miguélez Rodríguez.
Secretario: D. Eugenio González Vázquez.

Tribunal de Maestro Electricista.

Presidente: D. Alberto Pérez Ruiz.
Vocales: D. Francisco J. Suárez Pulgar.
D. Ismael Gómez Castaño.
D. Pablo Vicente Herranz.
D. Anselmo Miguélez Rodríguez.

Secretario: D. Eugenio González Vázquez.

El Sr. Presidente hizo relación a la convocatoria de las aludidas plazas aparecida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 13 de enero de 1988 y a este acto en el que se pretende cumplir con lo dispuesto en las Bases 5.ª y 8.ª, es decir, determinar el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, este último por sorteo público.

A estos efectos se colocan las bolas en el bombo dispuesto para ello, comenzándose el sorteo público en presencia de todos los Sres. miembros de los Tribunales y de los opositores y público asistente al acto y con el siguiente resultado:

Técnicos de Admón. Gral.: Correspondió a la bola núm. 34 y consiguiendo a la opositora Vega Álvarez, Ana Belén, correspondiendo pues empezar las pruebas a esta opositora y terminando con el opositor Vallejo González, Juan Carlos.

Administrativos de Admón. General: Salió al azar la bola núm. 41 que corresponde al opositor Vega de la Red, Jesús, por quien se comenzarán los ejercicios para finalizar con Vega de la Red, Abilio.

Auxiliares de Admón. Gral.: Correspondió la bola núm. 248 y consiguiendo a la opositora Viñuela Rojo, María José, por quien comenzarán las pruebas terminándose por la opositora Vega Vega, María del Carmen.

Maquinista de Imprenta: Salió en suerte el núm. 1, que corresponde al opositor Díez Tomé, Francisco Javier y debiendo continuar por este orden hasta finalizar con el opositor Pereira Bello, Apolinar.

Maestro de Brigada de Obras: Correspondió en suerte el número 7 y al nombre de Gómez Núñez, Ramón, quien comenzará las pruebas, finalizando las mismas con el opositor García Miguélez, Pascual.

Maestro Electricista: Le correspondió la bola con el núm. 8, que hace relación a Fernández Urdiales, Angel, el cual comenzará las pruebas que se terminarán con el opositor Fernández Fernández, Fortunato.

A continuación se convino en que las fechas y hora de celebración del principio de las pruebas selectivas serán las siguientes:

Técnicos de Admón. Gral.: Día 28-marzo-89, a las 10 horas.

Administrativos de Admón. General: Día 17-abril-89, a las 10 horas.

Maquinista de Imprenta: Día 7-abril-89, a las 10 horas.

Maestro de Brigada de Obras: Día 21-abril-89, a las 10 horas.

Maestro Electricista: Día 24-abril-89 a las 10 horas.

Aux. Admón. Gral.: Quedan pendientes de señalamiento.

La presentación será en el Palacio Provincial, sin perjuicio de los desplazamientos que por exigencias y bases de las pruebas a realizar puedan efectuarse por el Tribunal y opositores.

El día, hora y lugar para las siguientes pruebas se señalará por el Tribunal, de acuerdo con la convocatoria y se harán públicas en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

León, 3 de marzo de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 2225

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.630/88, incoada contra la Empresa "Rizoma, S. A.", domiciliada en c/ Villabaveniente, 8, de León, por infracción de los artículos 60 y 193 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo (B. O. E. 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 9 de febrero 1989, por la que se le impone una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Rizoma, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 1934

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.740/88, incoada contra la Empresa "Enrique González Díaz", domiciliada en Plaza de la Encina, 14-2.º, de Ponferrada, por infracción de los arts. 60 y 193 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (Boletín Oficial del Estado 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 30 de enero 1989, por la que se le impone una sanción

de cinco mil pesetas (5.000 pts.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Enrique González Díaz" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco.

1934

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 30 de enero de 1989.

Matrícula del vehículo: M-4591-CS.

Número del D.N.I. o de empresa: 9.764.061.

Titular del vehículo: Francisco Javier Escudero López.

Domicilio: Santo Toribio Mogro-vejo, 45.

Población y provincia: 24006 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º LE-15763-0-88.

Referencias de la denuncia: Día 21, mes 10, año 1988, hora 11,45, carretera N-601, n.º p. kilométrico 316.

Hecho sancionado: Efectuar un transporte privado de mercancías, "carnes", provisto de tarjeta de transporte serie MDC de ámbito local con residencia en Getafe (Madrid), saliendo fuera del radio de acción autorizado, es un vehículo ligero.

Precepto infringido: Art. 141-c) Ley 16/1987.—Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/1987.—Sanción impuesta: 41.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente arriba reseñado incoado contra Vd. por esta Delegación, como titular del vehículo mencionado, en virtud de la denuncia cuyos datos también se reseñan, y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor estimándose probado el hecho denunciado que supone la infracción y la sanción detalladas, y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio.

Dado que es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982, de 24 de julio, en su inciso 1.7 del apartado b),

anexo I y disposiciones a las que se remite, atribuidas a la Delegación por el artículo 6.º del Decreto 10/1984 de 9 de febrero y 1.º del Decreto 245/1987 de 14 de octubre, más arriba citados.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de este escrito ante:

—La Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto a los artículos 3 y 6 del Real Decreto 2965/1981, de 13 de noviembre y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Deleada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 1831

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales AVILES EDICTOS

Don Antonio Bravo Menéndez, Administrador de la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Avilés.

Hago saber: Que con fecha 20 de febrero de 1989, se dictó propuesta de resolución del expediente por infracción administrativa de contrabando número 31/88, en la que se acordó:

1.º—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso segundo del número uno del artículo primero en relación con el doce de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B. O. E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos trece y quinto del citado texto legal.

2.º—Declarar responsable de la misma a don Antonio María da Silva, provisto de Pasaporte núm. 777/83, expedido por el Consulado General de Portugal en Ginebra, con fecha 16 de mayo de 1983, y de ignorado paradero.

3.º—Imponerle una multa de tres-

cientas noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas (393.750 ptas.).

4.º—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos (dos vehículos: uno marca Citroen GS especial, matrícula GE-100510, con número de bastidor O GJO/734 y otro marca Citroen GS Palas, matrícula GE-102611, con número de bastidor 71GB8315, de procedencia extranjera, para darles el destino reglamentario.

Contra la presente propuesta de resolución, podrán presentarse las alegaciones que se estimen convenientes a la defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Avilés, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Administrador.—Fdo.: Antonio Bravo Menéndez. 1832

**

Don Antonio Bravo Menéndez, Administrador de la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Avilés.

Hago saber: De acuerdo con lo previsto en la Circular 922, apartado XI b), párrafo 4, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales de 17 de abril de 1985, se comunica al propietario del vehículo marca Peugeot, modelo 504 D, matrícula u la francesa 6184-DL-33, con número de chasis: 504F20-1841828, que se ha instruido expediente por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles número 4/89, por abandono de hecho del vehículo.

Transcurrido el plazo de diez días, contado a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se acordará el abandono definitivo del mencionado automóvil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas.

Dado en Avilés, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Administrador.—Fdo.: Antonio Bravo Menéndez. 1833

**

Don Antonio Bravo Menéndez, Administrador de la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Avilés.

Hago saber: De acuerdo con lo previsto en la Circular 922, apartado XI b), párrafo 4, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales de 17 de abril de 1985, se comunica al propietario del vehículo marca Ford, modelo Escort, matrícula francesa 3014-NA-92, con número bastidor: AGXHFZ GCAFNE 30505, que se ha instruido expediente por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles número 5/89, por abandono de hecho del vehículo.

Transcurrido el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se acordará el abandono definitivo del mencionado automóvil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas.

Dado en Avilés, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Administrador.—Fdo.: Antonio Bravo Menéndez. 1834

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Se convoca licitación pública para acceder a la adjudicación directa de las obras que comprende el proyecto de Reforma del Pabellón Deportivo en el Paseo del Parque, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Tipo de licitación: 5.787.562 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Fianza provisional: 115.751 ptas.

Fianza definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

Las proposiciones económicas deberán ajustarse al modelo siguiente:

D., mayor de edad, con domicilio en, calle o plaza, n.º, con DNI n.º, actuando en su propio nombre o en representación de, según poder bastanteado que acompaña

MANIFIESTA:

1.º—Que, enterado de las condiciones y requisitos que acepta y que se exigen para la adjudicación por contratación directa, de las obras de, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define, ofrece realizarlas por la cantidad de ptas.

2.º—Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA. Lugar, fecha y firma.

Presentación y apertura de plicas: Las propuestas deberán presentarse, dentro del plazo de 20 días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Negociado Central de la Secretaría General, en mano o por correo certificado, hasta las trece horas del último día señalado, debiendo entregarse éstas en sobre cerrado. Hay un plazo de diez días hábiles, después de la presentación, para la apertura de las ofertas.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado Central, donde

podrá ser examinado por los interesados.

Será de cuenta del adjudicatario el coste del anuncio de esta publicación.

León, 22 de febrero de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

1944 Núm. 1138—3.876 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D.ª Esperanza Rodríguez Carrillo, para acondicionamiento de local destinado a Cafetería, en c/ Independencia, 10-12. Expediente número 257/89 V.O.

León, 17 de febrero de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

1885 Núm. 1139—1.360 ptas.

Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

CONCURSO PARA EXPLOTACIÓN DEL CAMPING DE TURISMO

Aprobado por la Corporación Municipal de mi Presidencia en sesión celebrada con fecha 13 de febrero actual, el pliego de condiciones por el que habrá de regirse el concurso para contratar la explotación del camping de turismo de propiedad municipal, sito en esta villa de Carrizo de la Ribera, se expone al público por plazo de ocho días hábiles a efectos de su examen y reclamaciones por los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Simultáneamente y con el alcance que prevé el apartado 2 del mismo precepto legal, se convoca el correspondiente concurso público con el contenido o extracto del pliego de condiciones que seguidamente se dirá:

1.º—Objeto: Es objeto del presente concurso la concesión para su explotación del camping de turismo de propiedad municipal, sito al paraje denominado "El Soto" y bajo el nombre de "Camping Orbigo".

2.º—Duración de la concesión: Temporadas de los años 1989 y 1990 prorrogables por otras dos temporadas previo acuerdo de la Corporación.

3.º—Tipo de licitación: 500.000 por temporada, mejorado al alza.

4.º—Fianzas:

a) Provisional: 10.000 ptas., equivalente al 2 % del tipo de licitación.

b) Definitiva: el 4 % del importe del remate.

5.º—Pagos: Estos deberá efectuarlos el concesionario dentro de la primera quincena de octubre de cada año.

6.º—Plicas:

a) Presentación: Dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Secretaría de este Ayuntamiento desde las 9 a las 13 horas.

b) Apertura: Al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones optando al concurso, a las 13 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

7.º—Proposiciones.—Estas se ajustarán al siguiente modelo:

D., vecino de, con domicilio en calle núm., provisto del Documento N.º de Identidad núm., actuando en nombre propio (o en representación de cuya representación acredita mediante poder bastanteado que acompaña), enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (León), en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º del día para celebrar concurso público a fin de contratar la concesión de explotación del camping de turismo denominado "Camping Orbigo", de propiedad de dicho Ayuntamiento, se compromete a pagar por temporada la cantidad de (en letra y número) pesetas.

Declara conocer íntegramente el pliego de condiciones que servirá de base al concurso de que se trata y lo acepta íntegramente, quedando asimismo enterado de los demás documentos que integran el expediente.

Adjunta resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional de 10.000 pesetas.

Declara asimismo no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. (Lugar, fecha y firma del licitador).

Carrizo de la Ribera a 16 de febrero de 1989.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

1792 Núm. 1140—6.664 ptas.

Ayuntamiento de Benuza

Aprobados por la Corporación Municipal el padrón de circulación de vehículos y censo canino para 1989, se hallan expuestos al público por quince días al objeto de reclamaciones, en el propio Ayuntamiento.

Benuza, 22 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1889 Núm. 1141—170 ptas.

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

El Presupuesto Municipal General para 1989, ha quedado definitivamente aprobado según el acuerdo inicial publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 13-1-89, por el importe total y desarrollo a nivel de capítulos siguiente:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos	21.193.800	
Cap. 2.—Impuestos indirectos	3.131.000	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	15.528.200	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	28.727.300	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	300.000	
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital	16.000.000	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	8.000.000	
TOTAL	92.880.300	

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	18.902.910	
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	31.458.400	
Cap. 3.—Intereses	3.738.745	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.250.000	
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales	19.500.000	
Cap. 7.—Transferencias de capital	11.650.661	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	4.379.584	
TOTAL	92.880.300	

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

PLANTILLA DE PERSONAL

Aprobada por la Corporación en sesión extraordinaria de 29 de diciembre de 1988, para 1989.

1) Funcionarios de Carrera.

Escala	Núm. plazas	Subescala	Clase	Grupo	Situación
Hab. Nacional	1	Secretaria	Entrada	A	Vacante (1)
Admón. Gral.	1	Administrativa	—	C	
Admón. Gral.	2	Auxiliar	—	D	
Admón. Gral.	1	Subalterno	—	E	

2) Personal Laboral.**2.1) Por tiempo indefinido.**

Denominación puesto de trabajo: Operario servicios múltiples, número de puestos: uno, situación: ocupada provisionalmente.

2.2) De duración determinada.

Denominación puesto de trabajo: Operario servicios múltiples, número de puestos: dos, situación vacante (1).

(1) Nueva creación.

Valverde de la Virgen, a 13 de febrero de 1989.—El Alcalde, José Yanutolo.

1615

Núm. 1143—1.530 ptas.

Ayuntamiento de Villaquilambre

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 23 de diciembre de 1988, con el voto favorable de seis Concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido once Concejales y han votado once, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto Unico para 1989, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

GASTOS		Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	24.860.000	
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	34.425.000	
Cap. 3.—Intereses	2.870.000	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.300.000	
Cap. 6.—Inversiones reales	96.232.000	
Cap. 7.—Transferencias de capital		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	500.000	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	16.500.000	
TOTAL	176.687.000	

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	44.100.000	
Cap. 2.—Impuestos indirectos	5.740.000	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	54.930.000	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	27.625.000	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	6.292.000	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	500.000	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	37.500.000	
TOTAL	176.687.000	

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del art. 150.3 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales.

Villaquilambre, a 20 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1946

Núm. 1144—901 ptas.

Ayuntamiento de Cimanos del Tejar

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto para el ejercicio económico de 1989, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 27 de enero del corriente año, en cumplimiento a lo que se dispone por el art. 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se hace público que dicho Presupuesto asciende tanto en Gastos como en Ingresos a la cuantía de 25.475.000 pesetas, correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan, según siguiente detalle:

GASTOS		Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	8.966.063	
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	3.748.536	
Cap. 3.—Intereses	5.000	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	787.004	
Cap. 6.—Inversiones reales	550.000	
Cap. 7.—Transferencias de capital	9.700.183	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	1.988.214	
TOTAL	25.745.000	

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	5.232.891	
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.574.832	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	7.019.488	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	8.200.000	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	287.160	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital	557.302	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	2.873.327	
TOTAL	25.745.000	

En la referida sesión también se acordó aprobar la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, que, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 127 del citado Real Decreto Legislativo, y que ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 33, correspondiente al día 9 de febrero corriente.

Cimanes del Tejar, a 24 de febrero de 1989. — La Alcaldesa (ilegible).

1949 Núm. 1145—1.037 ptas.

Ayuntamiento de Balboa

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 22 de diciembre de 1988, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del actual presupuesto general para 1988, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria	Aumento	Consignación actual (incluido aumentos)
Partida	Pesetas	Pesetas
611.1	1.541.449	2.709.288
734.1	2.653.245	5.183.299
242.1	25.000	31.750

Deducciones

Aplicación presupuestaria	Deducción	Consignación que queda
Partida	Pesetas	Pesetas
Superávit 87	2.721.364	—
111.1	141.731	976.981
125.1	739.754	—
182.1	50.000	—
198.1	50.000	—
211.1	31.983	193.017
223.1	30.278	49.722
257.1	75.000	25.000
258.1	21.394	278.606
291.1	79.940	20.060

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación presupuestaria general anterior	2.721.364 ptas.
Transferencias de otras partidas	1.220.080 ptas.
Mayores ingresos	260.000 ptas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º	1.420.661 ptas.
Capítulo 2.º	848.155 ptas.
Capítulo 3.º	—
Capítulo 4.º	95.495 ptas.
Capítulo 6.º	2.709.288 ptas.
Capítulo 7.º	5.183.299 ptas.
Capítulo 8.º	—
Capítulo 9.º	230.518 ptas.
Lo que hace público para general	

conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Balboa, 31 de diciembre de 1988.—El Alcalde, Jesús Núñez.

1788 Núm. 1146—1.003 ptas.

Ayuntamiento de Barjas

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 del la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Barjas, 15 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1897 Núm. 1147—714 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombra-

mientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Vega de Valcarce a 21 de febrero de 1989.—El Alcalde, Antonio Lago.

1898 Núm. 1148—714 ptas.

Ayuntamiento de Posada de Valdeón

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 del la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Posada de Valdeón a 20 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1899 Núm. 1149—714 ptas.

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Castrocontrigo a 20 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes, con referencia a 1 de enero de 1989, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Castrocontrigo a 20 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, para 1989, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Castrocontrigo a 20 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de febrero de 1989, aprobó, con el quórum establecido en el art. 47-3 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el proyecto de contrato

de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de León, destinado a financiar en parte la obra "Alumbrado público de Torneros de la Valdería", cuyas características son las siguientes:

Importe: 700.000 pesetas.

Gastos de administración: 106.811 pesetas.

Plazo de reintegro: 10 años.

Garantías: Las señaladas en la base cuarta del proyecto.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Castrocontrigo a 20 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1798

Núm. 1150—1.496 ptas.

Ayuntamiento de Congosto

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Congosto a 21 de febrero de 1989. El Alcalde (ilegible).

1907

Núm. 1151—714 ptas.

Ayuntamiento de La Robla

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

La Robla a 23 de febrero de 1989. El Alcalde, Emilio Sierra García.

★ ★

En cumplimiento del art. 104 de la Ley 7/1985, mediante decretos de fechas 31 de enero y 1 de febrero de los corrientes, respectivamente, he cesado a D. Javier Sáez Romo (por motivo de cumplir con el Servicio Militar) de su cargo dentro de la clasificación de personal eventual, y he nombrado para el mismo puesto a D.^a Gloria Fernández Viñayo.

La Robla a 23 de febrero de 1989. El Alcalde, Emilio Sierra García.

1892

Núm. 1152—935 ptas.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1989 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las recla-

maciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y arts. 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Valencia de Don Juan a 20 de febrero de 1989.—El Alcalde, Indalecio Pérez González.

1842 Núm. 1153—323 ptas.

Ayuntamiento de Riello

Confeccionadas la cuenta general del presupuesto y la de Administración del patrimonio, del ejercicio de 1988, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Riello, 20 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

Habiendo transcurrido el plazo de información pública establecido en el art. 188 del texto refundido de Régimen Local, quedan definitivamente aprobadas la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa sobre tránsito de ganado y la Ordenanza Fiscal del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, al no haberse presentado reclamaciones contra las mismas.

—Modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa sobre tránsito de ganado:

Por cada cabeza, al año, de ganado vacuno mayor, caballar y mular, 125 pesetas.

Por cada cabeza, al año, de ganado asnal, 100 pesetas.

Por cada cabeza, al año, de ganado lanar y cabrío, 25 pesetas.

Por cada perro, al año, 200 pesetas.

—Ordenanza Fiscal del impuesto municipal sobre circulación de vehículos:

ORDENANZA FISCAL

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 362 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece el impuesto municipal sobre la circulación de vehículos.

Art. 2.º 1. El impuesto municipal sobre la circulación gravará los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considerará vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya cau-

sado baja en los mismos. A los efectos del impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No estarán sujetos a este impuesto los vehículos que habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Obligación de contribuir

Art. 3.º 1. Estarán obligados al pago del impuesto las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a cuyo nombre figure inscrito el vehículo en el Registro público correspondiente.

2. Las personas naturales habrán de satisfacer el impuesto al Ayuntamiento donde residen habitualmente. En caso de duda, la residencia habitual se determinará por la última inscripción padronal.

3. Las personas jurídicas habrán de satisfacer el impuesto al Ayuntamiento en que tengan su domicilio fiscal.

4. Cuando una persona jurídica tenga en distinto término municipal su domicilio, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, depósitos, almacenes, tiendas, establecimientos, sucursales, agencias o representaciones autorizadas, y los vehículos estén afectos de manera permanente a dichas dependencias, habrá de pagarse el impuesto correspondiente al Ayuntamiento del término municipal respectivo donde se encuentre tal dependencia.

Art. 4.º El contribuyente realizará el pago del impuesto en el Ayuntamiento que estime es el de su domicilio y podrá oponerse a la liquidación que le practique cualquier otro Ayuntamiento por el mismo concepto, acreditando el pago en cuestión.

Bases y tarifas

Art. 5.º Se incrementa la cuota mínima de 1988 en un 20 %.

Cuota
Pesetas

a) Turismo:

De menos de 8 caballos fiscales	1.121
De 8 hasta 12 caballos fiscales	3.154
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	6.727
De más de 16 caballos fiscales	8.410

b) Autobuses:

De menos de 21 plazas	7.848
De 21 a 50 plazas	11.213
De más de 50 plazas	14.016

c) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	3.924
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	7.848
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	11.213
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	14.016

Cuota
Pesetas

d) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	1.962
De 16 a 25 caballos fiscales	3.924
De más de 25 caballos fiscales	7.848

e) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	1.962
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	3.924
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	7.848

f) Otros vehículos:

Ciclomotores	280
Motocicletas hasta 125 cc.	420
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	701
Motocicletas de más de 250 cc.	2.102

a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1.º Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

2.º Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por lo tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

c) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) En el caso de los ciclomotores y remolques y semirremolques que por su capacidad no vengán obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria o, en su caso, cuando realmente estén en circulación.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Exenciones

Art. 6.º 1. Estarán exentos de este impuesto los siguientes vehículos:

a) Los tractores y maquinaria agrícolas. Esta exención desaparecerá cuando

habitualmente el tractor se dedique a transporte o arrastre de producto y mercancías de carácter no agrícola o que no sean necesarios para explotaciones de dicha naturaleza.

b) Los militares destinados al transporte de tropas y de material.

c) Los utilizados por las fuerzas de policía y orden público, incluidos los de la Policía Municipal.

d) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa, otorgada por el municipio de la imposición.

2. También estarán exentos por razón de interés público o social:

a) Los vehículos que, siendo propiedad del Estado o de las Entidades locales, estuvieren destinados, directa o exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia. Esta exención no alcanzará a los vehículos que, siendo propiedad particular de las personas investidas de autoridad o cargo, son utilizados por éstas en el ejercicio de sus funciones, ni a los automóviles alquilados o arrendados con la misma finalidad.

b) Los automóviles de cualquier clase pertenecientes a los Agentes diplomáticos y a los funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países. Esta exención se condicionará a la más estricta reciprocidad, en su extensión y grado.

c) Los coches de inválidos, o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no alcancen los nueve caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, y los vehículos de instituciones declaradas benéficas o benéfico docentes adscritos a sus fines, siempre que, en todos los casos indicados, presten exclusivamente servicios sin remuneración alguna.

Art. 7.º 1. A los efectos de apreciar la exención contenida en el párrafo 1.a) del artículo anterior, se considerarán máquinas agrícolas a los remolques y semirremolques arrastrados por tractores agrícolas, siempre que estén provistos de la Cartilla de Inscripción Agrícola a que se refiere el art. 5.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1977.

2. No será de aplicación la referida exención cuando la Administración municipal compruebe que el remolque o semirremolque se dedica al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estimen necesarios para explotaciones de dicha naturaleza.

Bonificaciones

Art. 8.º 1. Tendrán una bonificación del 25 por 100 de la cuota correspondiente:

a) los autobuses de servicio público regular de viajeros en régimen de concesión estatal, pero no los de servicio discrecional;

b) los camiones adscritos al servicio público, regular o discrecional, de mercancías, con autorización administrativa, y

c) los turismos de servicio público de auto-taxis, con tarjeta de transporte V.T., pero no los de alquiler con o sin conductor.

2. Para poder gozar de las anteriores exenciones o bonificaciones, los interesados deberán solicitar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa de la exención o bonificación. Declarada ésta, por la Administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

Art. 9.º 1. A los efectos de la bonificación prevista en el artículo 9.º, 1, párrafo a), se califican como regulares los autobuses de servicio público que, previstos de la correspondiente autorización administrativa, se dediquen a la prestación de servicios de transporte escolar o laboral, comprendidos en la Orden de 27 de diciembre de 1972.

2. Para el reconocimiento de la citada bonificación será requisito indispensable la justificación documental de la dedicación de los vehículos para los que se solicite a servicios de transporte escolar o de obreros.

Art. 10. A los efectos de la bonificación prevista en el artículo 9.º, 1, párrafo b), se entienden comprendidos en el concepto de camión adscrito a servicio público, los vehículos articulados, es decir, compuestos por tractor y uno o varios remolques sin eje delantero, llamados en este caso semirremolques, que se apoyan en el vehículo que los precede, transmitiéndoles parte de su peso.

Administración y cobranza

Art. 11. 1. El impuesto se devengará por primera vez cuando se matricule el vehículo o cuando se autorice su circulación.

2. Posteriormente, el impuesto se devengará con efectos del día 1 de enero de cada año.

El importe de la cuota del impuesto podrá prorratearse por trimestres naturales en los casos de matriculación, transferencia u hoja del vehículo.

Art. 12. El pago del impuesto deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada ejercicio para los vehículos que ya estuvieren matriculados o declarados aptos para la circulación. En caso de nueva matriculación o de modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo del pago del impuesto o de la liquidación complementaria será de treinta días a partir del siguiente al de la matriculación o rectificación.

Art. 13. 1. Quienes soliciten la matriculación o certificación de aptitud para circular un vehículo o la baja definitiva del mismo deberán presentar al

propio tiempo en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, en duplicado ejemplar, y con arreglo al modelo establecido o que se establezca en el futuro, la oportuna declaración a efectos de este impuesto municipal.

2. A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio del titular.

3. El incumplimiento de las anteriores obligaciones se reputará como infracción fiscal.

Art. 14. 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 15. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Art. 16. Se considerarán partidas fallidas y créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones

Art. 17. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vigencia

La presente Ordenanza, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza que consta de diecisiete artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde (ilegible).

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso-Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 166 de 1989 por la Procuradora doña Begoña Aguilar Lorenzo, en nombre y representación de doña María del Pilar Celada Domínguez, contra desestimación por silencio administrativo de petición formulada por la recurrente a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias-Subdirección de Centro y Especialidades, en 28 de octubre de 1987, para que le fuera expedido el título de Médico Especialista de Análisis Clínicos.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de febrero de 1989.—Ezequías Rivera Temprano.
1807

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 150 de 1989 por don Angel Vega Prieto, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 28 de noviembre de 1988, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, en base al Código O.A., al no proceder la adjudicación de puesto de trabajo a nivel inferior al desempeñado al 30 de noviembre de 1987, a condición de continuar en funciones en el de procedencia de nivel superior.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en

los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 30 de enero de 1989.—Ezequías Rivera Temprano.
1808

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido y con el núm. 16/89 se tramitan autos de expediente de dominio sobre inmatriculación de finca rústica en el Registro de la Propiedad de León, promovidos a instancia de don Luis García González, mayor de edad, vecino de San Andrés del Rabanedo, C) El Romeral, número 73, casado, con D.N.I. 9.617.938 y doña Piedad García González, mayor de edad, vecina de Medina del Campo, C) Obispo Paredes, número 11, con el Ministerio Fiscal.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a cuantas personas ignoradas e inciertas pueda perjudicar este expediente para que puedan comparecer en el mismo y alegar cuanto a su derecho convenga en término de diez días, así como a los colindantes de la finca que luego se dirá:

"Tierra cereal secano de 3.ª en término municipal de San Andrés del Rabanedo, al "Camino de Sariegos", de 7 áreas, 35 centiáreas, según medición del Catastro de Rústica, Polígono 27, parcela 22. Linda: Norte, Florentina Alegre Rodríguez; Sur, Junta Vecinal de San Andrés del Rabanedo; Este, Aniceto Álvarez Rodríguez; Oeste, Felipe Fernández Vellilla.

Dado en León, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

1755 Núm. 1155—3.060 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 667/88, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco Hispano Americano, S. A., contra don Emilio Alonso Caso y doña María Luisa Tamargo Díaz, sobre reclamación de 1.566.894 ptas. de principal y 750.000

ptas. más para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 29.—En León, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, dirigido por el Letrado don Rafael Durán Muñíos, contra don Emilio Alonso Caso y doña María Luisa Tamargo Díaz, mayores de edad, empleados y vecinos de Oviedo, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Emilio Alonso Caso y esposa doña María Luisa Tamargo Díaz, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 1.566.894 pesetas de principal más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Guillermo Sacristán Represa. El Secretario (ilegible).

1785 Núm. 1156—4.624 ptas.

D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 180/86, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación del Banco de Bilbao, S. A., contra don Andrés Pena Vilasuso y contra su esposa doña María Angeles Filgueira Díaz, ambos mayores de edad, y vecinos de León, declarados en rebeldía y sobre reclamación de 345.355 pesetas de principal, más 145.000 pesetas calculadas para intereses, gas-

tos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 87.—En la ciudad de León, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez contra don Andrés Pena Vilasuso y su esposa doña María Angeles Filgueira Díaz, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Andrés Pena Vilasuso y esposa doña María Angeles Filgueira Díaz y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 345.355 pesetas de principal y costas que se causen.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

1874 Núm. 1157—4.624 ptas.

★ ★

D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 292/88, se tramita juicio ejecutivo a instancia de la entidad Maquinaria de Perforaciones Leonesa, S. A., en anagrama Mapelsa, representada por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, contra Excavaciones Serrano, S. L., don Jesús Serrano Saba, y doña Ana María Arrazola Plana, cuyo último domicilio fue en Avenida República Argentina, número 34, piso 8.º letra B, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.002.185 pesetas de principal más otras 500.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, por el presente, se cita

de remate a Excavaciones Serrano, S. L., don Jesús Serrano Saba y doña Ana María Arrazola Plana, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les conviniere, habiéndose practicado el embargo de sus bienes, sin previo requerimiento de pago. De no personarse en los autos les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Guillermo Sacristán Represa. El Secretario (ilegible).

1822 Núm. 1158—2.584 ptas.

★ ★

D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 430/86, se siguen autos de juicio ejecutivo ordinario declarativo de menor cuantía, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra Carbones Retopeo, S. A., con domicilio en Ponferrada (León), sobre reclamación de 646.102 pesetas, más intereses, gastos y costas, declarada en rebeldía en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 36.—En León, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto y examinado los presentes autos de menor cuantía número 430/86, seguidos a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, asistido del Abogado don Emiliano Blanco Flecha, contra Carbones Retopeo, S. L., con domicilio en Ponferrada (León), Avenida de América, número 46, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que con estimación de la demanda formulada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, que fue representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra Carbones Retopeo, S. L., declarada en rebeldía, debo condenar, y condeno a la entidad demandada, a abonar a la actora la suma de seiscientos cuarenta y seis mil ciento dos pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la interposición judicial, así como a cubrir las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde conforme se ha dispuesto, expido el presente que

será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

1873 Núm. 1159—4.352 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Doña Asunción-Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de mayor cuantía número 41/84, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia número 41/89.—En Ponferrada, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido don Francisco-Gerardo Martínez Tristán los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 41/84, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante don Sabanel Oviedo Fernández (en representación de otros), representado en autos por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, y de otra, y como demandados don Tirso Fernández Girón, representado en autos por el Procurador don Germán Fra Núñez, doña Elena de Arriba Fernández y don Luis Fernández de Arriba; representados por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, así como don José, doña Inés y doña Elena Fernández de Arriba, sin defensa ni representación, por lo que fueron declarados estos últimos en rebeldía, sobre indemnización de daños y perjuicios, resolución de contrato de arrendamiento y otros extremos.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de don Sabanel Oviedo Fernández, debo absolver y absuelvo en la instancia y sin entrar a conocer en el fondo a los demandados don Tirso Fernández Girón, doña Elena de Arriba Fernández y don Luis; don José, doña Inés y doña Elena Fernández de Arriba, por apreciación de inadecuación del procedimiento, dejando imprejuzgadas las pretensiones deducidas de la demanda e imponiendo las costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don José, doña Inés y doña Elena Fernández de Arriba, expido y firmo la presente, haciéndoles sa-

ber asimismo que contra dicha sentencia cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto ante este Juzgado en el plazo de cinco días. Dado en Ponferrada, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. La Secretaria Judicial, Asunción Esther Martín Pérez.

1856 Núm. 1160—4.828 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Sahagún*

Don Gorgonio Martínez Atienza, Juez de Primera Instancia accidental de la Villa de Sahagún (León) y su Partido Judicial.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de doña Eloína Lazo Lazo, vecina de Villacerán (León), mayor de edad, soltera, sin profesión especial, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, con el número 8/89, de la causante Justiniana Lazo Lazo, hermana de la solicitante, natural y residente en Villacerán, la cual falleció a la edad de 77 años, en estado de soltera, el día 22 de noviembre de 1988, sin otorgar testamento; a favor de sus dos hermanos Eloína y Donaciano Lazo Lazo; llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en la Villa de Sahagún, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Gorgonio Martínez Atienza.

1772 Núm. 1161—2.312 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna*

Don Carlos Miguélez del Río, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 25/89, se sigue expediente de dominio a instancia de don Asterio García García, mayor de edad, soltero, pensionista y vecino de Cistierna, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de esta villa de la siguiente finca:

“Urbana, en Cistierna, calle El Sol, número dos, compuesta de edificio de planta y piso, destinado a vivienda, de una superficie de ciento veintitrés metros cuadrados y veintinueve decímetros cuadrados y patio o solar, al Norte, de una superficie de setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados y treinta y cinco decíme-

tros cuadrados. Forma todo única unidad urbana, que linda: Derecha entrado, que es Este, callejón que la separa de propiedad de don Teódulo Medina del Blanco y más propiedad de don Teódulo Medina del Blanco; izquierda, que es Oeste, callejón que la separa de propiedad de don Vidal del Valle Ferreras y más propiedad de don Vidal Valle Ferreras; fondo, que es Norte, herederos de don Pedro Reyero Abasolo; y frente, que es Sur, calle El Sol, o de su situación.”

Y para que sirva de citación a cuantas personas ignoradas o inciertas pudieran resultar perjudicadas o con interés en la inscripción que se pretende, para que en el término de diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado de Primera Instancia de Cistierna a hacer uso de su derecho, si le conviniere y oponerse a dicha inscripción, bajo los apercibimientos legales, expido y firmo el presente en Cistierna, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

1771 Núm. 1162—3.604 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédulas de citación

El señor Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.118 de 1988, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cinco del mes de abril, a las 12,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Honorio Gómez Alonso, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 1762

El señor Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.808 de 1985, por el hecho de daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cinco del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las 12,20 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Enedino Llamazares García, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 1763

★ ★

El señor Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 2.853 de 1988, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cinco del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada Delfina Asensio Coque, cuyo ac-

tual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 1764

Juzgado de Distrito de Valencia de Don Juan

En virtud de lo dispuesto con esta fecha por el señor Juez doña Belén de Marino, en las actuaciones de juicio de faltas número 88/88, seguida por lesiones y malos tratos. Se cita, para que comparezca en el Juzgado de Distrito de Valencia de Don Juan, el día catorce de abril de 1989 a las 12 horas, al objeto de asistir al juicio de faltas de referencia: M.^a Aurora Martínez Pellico; Elías Barrio Fidalgo; Amable Martínez Venta y M.^a del Carmen Pellico Quilós, actualmente en paradero desconocido y antes en Onzonilla.

En Valencia de Don Juan, a veintidós de febrero de 1989.—El Secretario (ilegible). 1770

Juzgado de lo Social número dos de León

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Juez Social número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en los autos 345/88 Ejec. 174/88, seguida a instancia de Cristina Pertejo Campano contra María Dolores González Centeno por salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—León, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese de la Delegación Provincial de Hacienda y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación sobre si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.^a Doy fe.

Conforme: El Magistrado de Trabajo, Nicanor A. Miguel de Santos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa María Dolores González Centeno en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve 1632

Don Nicanor A. Miguel de Santos, Juez de lo Social número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado con el número de autos 270/88, ejec. 94/88, a instancia de María Sol Díez Álvarez y otros, contra la empresa Industrias Rabadán, S. L. y Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., domiciliadas en León, c/ Collado Cerrado, s/n., por extinción de contratos de trabajo, para hacer efectivo el importe de principal de 16.572.063 pesetas, con otras 5.000.000 de pesetas calculados provisionalmente para gastos y otros, he acordado la venta en pública subasta de los derechos de traspaso de los locales que a continuación se relacionan:

—Derecho de traspaso de la nave destinada a la fabricación de pan en León, c/ Collado Cerrado, s/n., propiedad de D.^a María Luisa Fernández Abella, tasado pericialmente en 25.000.000 de pesetas.

—Derecho traspaso local destinado a la venta de pan en c/ San Pedro, 53, de León, propiedad de Angela Mayo Rodríguez, tasado en 3.000.000 de pesetas.

—Local destinado a la venta de pan en León, c/ La Vecilla, n.º 3, propiedad de Abilio Alonso González, tasado pericialmente en 1.000.000 de pesetas.

—Local destinado a la venta de pan en León, c/ Martín Sarmiento, n.º 1, propiedad de Antonio Díez Fernández, tasado pericialmente en 1.800.000 pesetas.

—Local destinado a la venta de pan en la c/ León XIII, n.º 2, de León, propiedad de D. Alberto Fernández Álvarez, tasado pericialmente en pesetas 2.000.000.

—Local destinado a la venta de pan en León, Avda. de Madrid, 213, propiedad de Inocencia Alvarez Ordás, tasado pericialmente en 1.900.000 ptas.

—Local destinado a la venta de pan en Valencia de Don Juan, c/ El Salvador, propiedad de D. Alberto Fernández Álvarez, tasado en 1.000.000 de pesetas.

—Local destinado a la venta de pan en la c/ Esla, de León, propiedad de Comunidad de Propietarios de "Gru-

po Esla" 8 y 10, tasado en 1.000.000 de pesetas.

Asciende la peritación total de los derechos de traspaso de los locales citados a la suma de 36.700.000 ptas.

La adjudicación de los bienes se hará a riesgo y ventura del comprador-licitador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social núm. 2 de León, sita en la Plaza Calvo Sotelo, número 3, en primera subasta el día seis de abril, en segunda subasta el día tres de mayo, y en tercera subasta el día treinta de mayo, señalándose para todas ellas la hora de las doce de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.ª—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.ª—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.ª—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejercitar sus derechos (art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—5.ª—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.ª—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además, que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.ª—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140.5.º del Reglamento Hipotecario.—8.ª—El correspondiente mandamiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado, BOLETÍN OFICIAL de la pro-

vincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en León a diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

1529 Núm. 1163—9.384 ptas.

*Juzgado de lo Social
número tres de León*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 961/88, seguidos a instancia de INSS y Tesorería General de la Seguridad Social contra José Villarroel González sobre Percepciones Indebidas I. L. T., ha recaído sentencia con el siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y condeno al beneficiario demandado, José Villarroel González a reintegrar la cantidad de 6.713 pesetas por prestaciones indebidamente percibidas.

Contra este fallo no cabe recurso alguno.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.^a González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Villarroel González, cuyo domicilio se ignora, expido el presente en León, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.^a González Romo. 1583

*Juzgado de lo Social
de Ponferrada*

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 86/88, dimanante de autos número 228/88, instados por don Rogelio Vega Rano, contra Copribal, S. A., en reclamación sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta. — Secretario: Señora M.^a Pilar Redondo Miranda.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta, únanse el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvanse los presentes autos al archivo. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez

Illade. M.^a Pilar Redondo Miranda. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Copribal, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. M. Martínez Illade. M.^a P. Redondo Miranda. Rubricados. 1434

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos número 62/89, seguidos a instancia de Antonio Magallanes Llano, contra Tejas y Ladrillos Ponferrada, S. A., sobre cantidad, se deja sin efecto el señalamiento que venía acordado para el día 5-12-89 a las 13,05, señalándose nueva fecha para el día 16 de junio de 1989 a las 12,35 de su mañana para la celebración del acto de juicio previa conciliación en su caso, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Tejas y Ladrillos Ponferrada, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Manuel Martínez Illade. María Pilar Redondo Miranda. Rubricado. 1433

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos seguidos a instancia de Antonio Ovalle Franco, contra Minas Josefitas, sobre cantidad, se deja sin efecto el señalamiento que venía acordado para el día 27 de octubre del 89 a las 13 horas, señalándose nueva fecha para el día 19 de mayo del 89, a las 12,35 de su mañana para la celebración del acto de juicio previa conciliación en su caso, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas Josefitas, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Manuel Martínez Illade. José Ramón Quintela Rodríguez. Rubricado. 1435

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos núme-

ro 1.736/88, seguidos a instancia de María Dolores A. González, contra Prodiecu y otros, sobre cantidad, se deja sin efecto el señalamiento que venía acordado para el día 21 de noviembre a las 12,50, señalándose nueva fecha para el día 2 de junio de 1989, a las 13,15 de su mañana para la celebración del acto de juicio previa conciliación en su caso, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Prodiecu, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Manuel Martínez Illade. María Pilar Redondo Miranda. Rubricado. 1437

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos n.º 1.613/88, seguidos a instancia de Eduardo Leite da Conceisao, y otros, contra Minas Josefitas, sobre cantidad, se deja sin efecto el señalamiento que venía acordado para el día 24 de octubre de 1989, a las 12,55, señalándose nueva fecha para el día 12 de mayo de 1989, a las 13,05 de su mañana para la celebración del acto de juicio previa conciliación en su caso, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas Josefitas, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Manuel Martínez Illade. José Ramón Quintela Rodríguez. Rubricado. 1438

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos número 1.730/88, seguidos a instancia de Manuel Ferreira Mireles, contra Minas Josefitas, sobre cantidad, se deja sin efecto el señalamiento que venía acordado para el día 17 de noviembre del 89, a las 13,10, señalándose nueva fecha para el día 30 de mayo a las 13,10 de su mañana para la celebración del acto de juicio previa conciliación en su caso, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas Josefitas, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Manuel Martínez Illade. José Ramón Quintela Rodríguez. Rubricado. 1439

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos número 1.361/88, seguidos a instancia de Manuel-Jesús Álvarez Rguez., contra Minas Josefita, sobre cantidad, se deja sin efecto el señalamiento que venía acordado para el día 18-7-89, a las 12.55, señalándose nueva fecha para el día 11 de abril de 1989, a las 13.10 h. de su mañana para celebración del acto de juicio previa conciliación en su caso, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas Josefita, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Manuel Martínez Illade. José Ramón Quintela Rodríguez. Rubricado. 1440

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos número 1.659/88, seguidos a instancia de José Salvador Garrote Martínez, contra Minas Josefita, sobre cantidad, se deja sin efecto el señalamiento que venía acordado para el día tres de noviembre del 89, a las 13.10, señalándose nueva fecha para el día 19 de mayo del 89 a las 13.10 de su mañana para la celebración del acto de juicio previa conciliación en su caso, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas Josefita, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Manuel Martínez Illade. José Ramón Quintela Rodríguez. Rubricado. 1441

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos número 43/89, seguidos a instancia de Sotero Núñez Fernández y otro, contra Construcciones Ordoñez Morán S.A., sobre cantidad, se deja sin efecto el señalamiento que venía acordado para el día 1-12-89 a las 13.00, señalándose nueva fecha para el día 13 de junio de 1989, a las 13.00 horas, de su mañana para la celebración del acto de juicio previa conciliación en su caso, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Construcciones Ordoñez Morán, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Pon-

ferrada, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Manuel Martínez Illade. María Pilar Redondo Miranda. Rubricado. 1442

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos número 1.739/88, seguidos a instancia de Constantino de Arriba Soto, contra Ingeniería y Desarrollo Electrónico, S.A., sobre cantidad, se deja sin efecto el señalamiento que venía acordado para el día 21-11-89, señalándose nueva fecha para el día 6 de junio del 89, a las 13.10 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio previa conciliación en su caso, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Ingeniería y Desarrollo Electrónico, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Manuel Martínez Illade. María Pilar Redondo Miranda. Rubricado. 1443

Anuncio particular

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PARAMO

SINDICATO DE RIEGOS

Santa María del Páramo

CONVOCATORIA PARA PLAZA DE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

El Sindicato de Riegos de esta Comunidad, en su sesión de 5 de febrero de 1989, de acuerdo con el artículo 12, párrafo 4, del Reglamento de este Sindicato, en relación con las Ordenanzas de esta Comunidad aprobadas por O. M. de 27 de mayo de 1953, acordó la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo para los servicios de esta Comunidad, a cubrir por el sistema de oposición libre, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a—*Objeto de la convocatoria.*—Dicha plaza se convoca por un periodo comprendido entre aprobación de la misma y hasta el 31 de diciembre de 1989, y está dotada con el salario y complementos establecidos en el Convenio Laboral vigente de carácter empresarial de esta Comunidad.

2.^a—*Condiciones de los aspirantes:*

a).—Ser español.

b).—Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años, ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c).—Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

Se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Bachiller Elemental, Graduado Escolar y Formación Profesional de primer grado.

Si se invocara como equivalente un título distinto a los señalados, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la equivalencia que se alega.

d).—No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de sus funciones.

e).—No hallarse incurso en incompatibilidad prevista en la Ley 53/84 de 26-12 y disposiciones complementarias, además de la Legislación Laboral vigente.

3.^a—*Instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se ajustarán al modelo que se adjunta. Se dirigirán al Presidente del Sindicato de Riegos de esta Comunidad. Se presentarán en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de la Comunidad: Plaza Mayor, s/n., de Santa María del Páramo (León), o también enviarlas en la forma prevista en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud se acompañará justificante de haber ingresado en la cuenta de la Comunidad la cantidad de 2.000 ptas. para derechos de examen y formación de expediente. Esta cantidad le será devuelta si no fuese admitido a examen por carecer de los requisitos exigidos para ello.

4.^a—*Admisión de aspirantes.*—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Sindicato de Riego de esta Comunidad, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en los pueblos de la zona regable de esta Comunidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante diez días. En este plazo se podrán presentar reclamaciones. Las reclamaciones serán resueltas por dicha Presidencia; y el acuerdo adoptado de la lista definitiva, será publicado en la forma establecida en este párrafo.

Los errores de hecho de la lista de admitidos, podrá subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.^a—*Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El del Sindicato de Riegos o Vocal en quien delegue.

Secretario: El que actúe como tal en dicho Sindicato, el cual tendrá voz pero no voto.

El resto de los miembros del Tribunal, estará compuesto por cuatro

Vocales del Sindicato de Riegos. La designación de estos miembros se hará pública en la misma forma prevista en la base anterior, así como la de sus suplentes, concediéndose un plazo de diez días para que pueda formularse recusación de cualquiera de los miembros del Tribunal por los interesados que consideren que existe causa suficiente para ello debidamente justificada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

6.^a—*Comienzo y desarrollo de la oposición.*—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en la forma indicada en las bases anteriores. No podrán iniciarse los ejercicios de la oposición hasta transcurrir sesenta días desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal hará público en la forma indicada en la base cuarta, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.^a—*Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición serán tres, todos ellos de carácter obligatorio.

1.^o—Consistirá:

a).—En una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará: La velocidad desarrollada, la limpieza, la exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

b).—Confección a máquina de un estadiño entregado por el Tribunal, valorándose el tiempo, limpieza y corrección.

2.^o—Constará también de dos apartados:

a) Un dictado, que será elegido por el Tribunal, valorando la caligrafía, claridad y ortografía.

b).—Dos problemas elegidos por el Tribunal, valorándose los conocimientos y el sentido práctico.

3.^o—Ejercicio oral.—Que consistirá en entrevista de los concursantes con el Tribunal, desarrollándose los siguientes temas:

a).—La Constitución española.

b).—Las Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos de su Sindicato y Jurado de Riegos.

8.^a—*Calificación.*—Los ejercicios se calificarán cada uno de ellos con un máximo de diez puntos; siendo ne-

cesario para aprobar un mínimo de quince puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los tres ejercicios, será de cero a diez. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal actuantes.

El orden de la clasificación definitiva de los opositores aprobados, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.^a—*Proclamación de aprobados.*—*Presentación de documentos y nombramiento.*—Terminada la calificación de aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación. El que obtuviese la máxima puntuación, tendrá derecho a la plaza, que en caso de renunciar o no admitirle los documentos por no reunir las condiciones, le será otorgada al siguiente, y así sucesivamente por orden descendente de puntuación. La documentación pertinente deberá presentarla en el plazo de diez días.

10.^a—*Toma de posesión.*—La incorporación al puesto de trabajo se hará en un plazo máximo de diez días a partir de la entrega de documentación en las oficinas de la Comunidad.

11.^a—*Avisos y citaciones.*—Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores, que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de esta Comunidad.

12.^a—*Impugnación.*—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo y en la de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, computándose los plazos conforme a dichas disposiciones.

13.^a—*Derecho supletorio.*—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de esta convocatoria.

14.^a—*Anexo.*—*Modelo de solicitud.*
Al Sr. Presidente del Sindicato de Riegos de la Comunidad Gral. de Regantes del Canal del Páramo.—Santa María del Páramo.

D. nacido el de de 19..... en la localidad de con D.N.I. de estado civil y con domicilio en calle o plaza n.º provincia de ante Vd. con todo respeto y como mejor proceda, expone:

1.^o—Que desea tomar parte en el

concurso anunciado por ese Sindicato de Riegos para proveer la plaza de Auxiliar Administrativo para el Sindicato y Jurado de Riegos y cuanto se me asigne de la Comunidad.

2.^o—Que reúne todos los requisitos de la convocatoria para el citado concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León n.º de fecha, no hallándome incurso en las causas de incompatibilidad e incapacidad para ser contratado.

3.^o—Manifiesto que me someto a las bases de la convocatoria que publica dicho BOLETIN, las cuales conozco y acepto en toda su integridad.

Por todo ello, suplica: Ser admitido al citado concurso convocado por ese Sindicato de Riegos para proveer la plaza de Auxiliar Administrativo de conformidad a las bases que la rigen.

En a de de 19.....

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Santa María del Páramo, 14 de febrero de 1989.—Por el Sindicato de Riegos el Presidente, Ramón Ferrero Rodríguez.

1648

Núm. 1164—19.244 ptas.

Comunidad de Regantes DEL CANAL BAJO DEL BIERZO

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes o a sus representantes legales, para que asistan a la Junta General Ordinaria que preceptúan los artículos 44 y 53 de las Ordenanzas, la cual habrá de celebrarse en el salón de actos del Instituto Politécnico "Virgen de la Encina", de esta ciudad, el día 2 de abril a las 9 horas en primera convocatoria y si no existiese número suficiente, a las 10 en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.^o—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.^o—Altas en riegos.

3.^o—Cuentas anuales de 1988.

4.^o—Organización de riegos para 1989.

5.^o—Informes y propuestas.

6.^o—Toma de posesión de los señores Presidente y Vicepresidente, elegidos en la sesión anterior.

7.^o—Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 15 de febrero de 1989.
El Vicepresidente, José Rodríguez Arias.—El Secretario, Miguel Millán.

2156

Núm. 1165—2.176 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1989